



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 30 de mayo de 2023.- En la fecha pasa a Despacho la anterior solicitud de medida cautelar.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, uno de junio de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2011-00036-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A 890.903.938-8 gerenciahyh@met.co
DEMANDADO: SAMUEL HERNANDEZ TORRES CC 93.449.607 JUAN DE JESUS CRIOLLO CASTAÑEDA CC 5.887.392 SIN CORREO

MEDIDA CAUTELAR.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el Juzgado ORDENA:

1. SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositas en cuentas corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea los demandados SAMUEL HERNANDEZ TORRES y JUAN DE JESUS CRIOLLO CASTAÑEDA, en la siguiente entidad financiera:

BANCO MI BANCO S.A notificaciones@mibanco.com.co

Librese oficio al Gerente de la entidad bancaria mencionada para que consignen, a órdenes de este Juzgado, en la cuenta respectiva, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Chaparral los dineros correspondientes; debiendo observar lo dispuesto en el art. 1387 del C. Co., concordante con el art. 126, numeral 4., del decreto 663 de 1993.

SE LIMITA LA MEDIDA A LA SUMA DE \$60.000.000.00 M. CTE.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.